



**Vistos**, el Expediente N°2025-0088921 presentado por la Licenciada María del Pilar Ramírez Calderón; el Informe N°000069-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; el Informe N°000083-2025-MNCP/MC del Museo Nacional de la Cultura Peruana; el Informe N°000079-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC; y la Hoja de Elevación N° 000393-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del citado artículo 66°, también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°2025-0088921 la Lic. María del Pilar Ramírez Calderón, identificada con DNI N° 73076379, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado: "Una colección resiliente: El archivo como mediador entre artesanos y el Museo Nacional de la Cultura Peruana durante y después de la pandemia por COVID-19";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de la vida social de la colección "Decreto de Urgencia 058-2020" del Museo Nacional de la Cultura Peruana (MNCP), conformada por más de 700 piezas de arte tradicional adquiridas como parte de un mecanismo de amortiguamiento durante la pandemia por COVID-19. Esta investigación busca contribuir a una reflexión crítica sobre la agencia de los objetos culturales dentro de redes de circulación, las formas contemporáneas de legitimación del arte tradicional y la generación de narrativas de sujetos "resilientes" en contextos de crisis;

Que, mediante Hoja de Envío N°000183-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, remite para evaluación al Museo Nacional de la Cultura Peruana, sobre la viabilidad del proyecto "Una colección resiliente: El archivo como mediador entre artesanos y el Museo Nacional de la Cultura Peruana durante y después de la pandemia por COVID-19"; teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles a través del Informe N°000069-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC

Que, mediante el Informe N°000083-2025-MNCP/MC, el Museo Nacional de la Cultura Peruana, realiza observaciones y propuestas referidas a la metodología y cronograma del proyecto presentado, los cuales mediante comunicación vía correo electrónico de la Lic. María del Pilar Ramírez Calderón, remite la subsanación de las observaciones realizadas por el Museo Nacional de la Cultura Peruana; tal como se refiere en el Informe N°000079-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC; con lo que se establece la viabilidad del proyecto en mención

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000393-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000079-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MHS/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, referida al proyecto "Una colección resiliente: El archivo como mediador entre artesanos y el Museo Nacional de la Cultura Peruana durante y después de la pandemia por COVID-19", presentado por la licenciada en antropología María del Pilar Ramírez Calderón, reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el referido proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad del Museo Nacional de la Cultura Peruana;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48-A en el Reglamento la norma en mención; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Una colección resiliente: El archivo como mediador entre artesanos y el Museo Nacional de la Cultura Peruana durante y después de la pandemia por COVID-19"; en concordancia con el Artículo 48-A.8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de la colección denominada "decreto de urgencia 058-2020".

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Lic. María del Pilar Ramírez Calderón, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el Museo Nacional de la Cultura Peruana.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, el estudio de los bienes etnográficos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Nacional de la Cultura Peruana, de donde no podrá retirarse ningún bien cultural.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado proyecto de investigación:

Objetivo General:

Analizar la vida social de la colección DU N° 058-2020 del Museo Nacional de la Cultura Peruana a partir del estudio de las trayectorias materiales y simbólicas de sus piezas, las narrativas institucionales que la enmarcan y los procesos de archivo y gestión museal que la configuran.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 5º.- DISPONER** que, la Lic. María del Pilar Ramírez Calderón entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48-A.9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto

**Artículo 6º.- ENCARGAR** al Museo Nacional de la Cultura Peruana, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 7º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de la Cultura Peruana deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Nacional de la Cultura Peruana.

**Artículo 8º. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. María del Pilar Ramírez Calderón, al Museo Nacional de la Cultura Peruana, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS